

La Paz, 07 de mayo de 2019
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro. 010/2019

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP-SENATEX

VISTOS:

La Hoja de Ruta No. 1905M-0014 de fecha 3 de Mayo de 2019, se remite informe técnico para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Servicio Nacional Textil – SENATEX, mismo que fue compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO I:

Que con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 459/2019 de fecha 2 de abril de 2019, remitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual, hace conocer a la Directora General Ejecutiva del SENATEX, que el documento remitido RE-SP, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, por tanto corresponde que la Entidad la apruebe mediante Resolución Expresa y se remita una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que el Informe Técnico INF-UAF-EF-007/2019 de 26 de abril de 2019, emitido por el Encargado Financiero y Presupuestario concluye señalando que "Con la compatibilización otorgada por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, corresponde al Servicio Nacional Textil aprobar mediante Resolución Administrativa expresa el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)", recomendando su remisión a la Unidad Jurídica.

Que el Informe Legal SENATEX/UJ/Nro. 008/2019 de fecha 1 de abril de 2019, elaborado en la Unidad Jurídica concluyó señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178 y la Resolución Suprema Nro. 222957, respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio Nacional Textil SENATEX.

Que el Informe Legal SENATEX/UJ/No. 018/2019 de 7 de Mayo de 2019, concluye señalando que se ha cumplido con lo establecido por la Ley No. 1178 y la Resolución Suprema 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del



Sistema de Presupuesto, respecto a que todas las Entidades públicas deben elaborar el Reglamento Específico considerando como base fundamental, el contenido de la norma elaborada por el Órgano Rector, corresponde en consecuencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX, emitir la Resolución Administrativa expresa como acto administrativo idóneo mediante la cual se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

CONSIDERANDO II:

Que la Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2019, la misma establece en su Artículo 4 que "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este un ordenamiento jurídico administrativo nacional con un contenido integral sobre el concepto de la responsabilidad del servidor público, que no se agota en el cumplimiento de las formalidades, procedimientos, empleo o destino de los recursos, pues también abarca a la toma de decisiones por parte de ejecutivos de las entidades y los resultados obtenidos en el manejo e inversión de los recursos del Estado.

Que el Artículo 8 de la citada Ley, en su inciso b) establece que "Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión", ingresos que según el inciso d) del mismo Artículo 8 de la Ley 1178, determina que, "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Resolución Suprema 225558 de 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos y establece su aplicación obligatoria en el sector público.



Así mismo la citada norma básica del Sistema de Presupuestos en su Artículo 1, establece que "El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública".

Que dicha normativa del Sistema de Presupuestos en el párrafo I del Artículo 4 define que, "En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la aprobación de las presentes normas", consecuentemente y concordante con el párrafo II de esta norma, el Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Que mediante Resolución Suprema No. 25267 el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la ciudadana Martha Alejandra Ameller Saravia, como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobaron las atribuciones del Director(a) General Ejecutivo(a) de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé la facultad de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente sustentada por informe técnico legal.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del Servicio Nacional Textil - SENATEX en sus dos Títulos y 25 artículos que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF-UAF-EF-007/2019 de 26 de abril de 2019 emitido en por la Unidad Administrativa y SENATEX/UJ/No. 018/2019 emitido por la Unidad Jurídica del Servicio Nacional Textil.


 JUN 2021
 C.M.C.A.



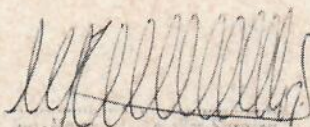


ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil deben aplicar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto con carácter obligatorio y a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Encargado Financiero y Presupuestario queda encargado de la difusión de la presente Resolución y Reglamento Específico.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Administrativa Financiera será responsable de remitir una copia de la Resolución Administrativa y El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del Servicio Nacional Textil – SENATEX, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO NACIONAL TEXTIL



INDICE

TITULO I	Pag-1
DISPOSICIONES GENERALES	Pag-1
ARTICULO 1 OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECIFICO	Pag-1
ARTICULO 2 MARCO NORMATIVO	Pag-1
ARTICULO 3 APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO	Pag-2
ARTICULO 4 REVISION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECIFICO	Pag-2
ARTICULO 5 DIFUSION	Pag-2
ARTICULO 6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	Pag-2
ARTICULO 7 PREVISION	Pag-2
ARTICULO 8 SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS	Pag-2
ARTICULO 9 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	Pag-2-3-4
ARTICULO 10 COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	Pag-4
ARTICULO 11 TECNICA PRESUPUESTARIA	Pag-4
TITULO II	Pag-4
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	Pag-4
CAPITULO I	Pag-4
SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO	Pag-4
SECCION I	Pag-4
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	Pag-4
ARTICULO 12 DEFINICION DE LA POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL	Pag-5
ARTICULO 13 ARTICULACION CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	Pag-5
SECCION II	Pag-5
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO	Pag-5
ARTICULO 14 PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO	Pag-5
ARTICULO 15 ESTIMACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS	Pag-5-6
ARTICULO 16 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Pag-6
ARTICULO 17 ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Pag-6-7
ARTICULO 18 APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Pag-7-8
ARTICULO 19 PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	Pag-8
CAPITULO II	Pag-8
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	Pag-8
ARTICULO 20 PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	Pag-8
ARTICULO 21 EJECUCION DEL GASTO	Pag-8
ARTICULO 22 AJUSTES EN LA EJECUCION DE GASTOS	Pag-8-9
ARTICULO 23 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	Pag-9
CAPITULO III	Pag-9
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	Pag-9
ARTICULO 24 INFORME DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	Pag-9
ARTICULO 25 SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA	Pag-9

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO (RE-SP) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL (SENATEX)****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran obligatoriamente por todos los servidores y servidoras públicos del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)".

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

El Sistema de Presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley del Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio 2018, de Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.


-- JUN 2021
C.M.C.A.



**ARTÍCULO 3. APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Encargado Financiero y Presupuestario deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

ARTICULO 4. REVISION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Encargado Financiero y Presupuestario revisara el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuara los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

ARTICULO 5. DIFUSION

El Encargado Financiero y Presupuestario, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.

ARTÍCULO 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7. PREVISION

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Especifico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS

El Encargado Financiero y Presupuestario, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la


- JUN 2021
C.M.C.A.





materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de organización del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Director General Ejecutivo del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" es responsable de:

1. Aprobar el presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)";
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el "Servicio Nacional Textil (SENATEX)";
5. Formular su presupuesto de funcionamiento;
6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Jefe de Administración y Finanzas, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria anual.

b) El Jefe de Administración y Finanzas, es responsable de:

1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director General Ejecutivo del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)";
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
4. La elaboración, el contenido y la justificación del proyecto de Presupuesto;
5. Autorizar las solicitudes de gasto de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)";
7. Evaluar la ejecución presupuestaria, para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
8. Remitir información de ejecución presupuestaria del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria anual al Director General Ejecutivo del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

**c) El Encargado Financiero y Presupuestario, es responsable de:**

1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a los proyectos y actividades de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
2. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
3. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos;
4. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
5. La estimación de recursos y su ejecución;
6. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
7. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
8. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO 10. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

ARTICULO 11. TECNICA PRESUPUESTARIA

La elaboración del presupuesto se efectuara utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TITULO II**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO****CAPITULO I****SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO****SECCION I****POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y****ARTICULACION CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**


-- JUN 2021
C.M.C.A.



**ARTÍCULO 12. DEFINICION DE LA POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL**

El Director General Ejecutivo del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", establecerá la política presupuestaria, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

ARTÍCULO 13. ARTICULACION CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCION II**PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO****ARTÍCULO 14. PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

La elaboración del presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos;

ARTÍCULO 15. ESTIMACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

I. El Encargado Financiero y Presupuestario estimara los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de crédito o donaciones;
- b) Saldos disponibles de caja y bancos;
- c) Donaciones

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:



- a) Para transferencias, los montos comunicados para la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión;

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Encargado Financiero y Presupuestario con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La estructura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 17. ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I. El Encargado Financiero y Presupuestario con la participación de las unidades involucradas, elaborara el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, dirección administrativa, unidad ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. La programación tomara en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.


 -- JUN 2021
 C.M.C.A.





III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 Sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad, aguinaldos y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

ARTÍCULO 18. APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Anteproyecto de Presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" deberá ser aprobado por Resolución Administrativa conforme el siguiente procedimiento:

- a) El presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldo y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.

- b) El Encargado Financiero y Presupuestario elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.


-- JUN 2021
G.M.C.A.





c) El presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", será presentado por el Encargado Financiero y Presupuestario, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 19. PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)", deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20. PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

El Encargado Financiero y Presupuestario en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programara la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizara con los flujos de caja y será sometida a consideración del Jefe de Administración y Finanzas, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

ARTICULO 21. EJECUCION DEL GASTO

El Encargado Financiero y Presupuestario y a quien este delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultadas se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

ARTICULO 22. AJUSTES EN LA EJECUCION DE GASTOS

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas





administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Jefe de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24. INFORME DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

El Encargado Financiero y Presupuestario preparara la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

El Encargado Financiero y Presupuestario, analizara la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del "Servicio Nacional Textil (SENATEX)" y comparara los avances de las acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Encargado Financiero y Presupuestario promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.


-- JUN 2021
C.M.C.A.

